Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

USPEC Clase: Salida **Anexos:** No **Folios:** 1
N° Radicado#: 2-2026-001088 **Fecha:** 24/08/2026 14:26:35 **Proc:** 4943
Remitente: (1032364851) Juan Manuel Arevalo Montenegro
Dependencia: 110-OFICINA - Asesora De Planeacion Y Desarrollo
Destinatario: (14325700) Mauricio Humberto Irequi Garcia

Bogotá, 24 de agosto de 2026

Doctor
MAURICIO HUMBERTO IREGUI GARCIA
Director General de Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6C- 38
Ciudad

ASUNTO: **Solicitud de reconsideración del bloqueo de apropiaciones presupuestales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC**

Respetado Dr. Iregui, cordial saludo.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, en el marco de sus competencias y responsabilidades frente a la garantía de las condiciones necesarias para la atención de la población privada de la libertad PPL, se permite solicitar respetuosamente a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, la reconsideración y, de ser procedente, el levantamiento o ajuste del bloqueo de las apropiaciones presupuestales asignadas a la Entidad, teniendo en cuenta la naturaleza esencial de los bienes, servicios y proyectos financiados con dichos recursos.

Lo anterior teniendo en cuenta el actual contexto institucional y jurídico del sistema penitenciario y carcelario, particularmente por la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios esenciales a cargo de la USPEC, atender las obligaciones derivadas de decisiones judiciales y contribuir al cumplimiento de las medidas orientadas a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional ECI, declarado respecto de la situación penitenciaria y carcelaria del país.

1. Situación de la ejecución y apropiaciones bloqueadas

De acuerdo con el reporte de ejecución presupuestal de la USPEC, la Entidad presenta una apropiación vigente total de $2.049.309 millones, de la cual se registra una apropiación bloqueada por $324.967 millones.

Dentro de las apropiaciones bloqueadas se encuentran recursos destinados a obligaciones particularmente sensibles para la operación del sistema penitenciario, entre ellas:

- Implementación del Sistema Integral de Salud en el Sistema Penitenciario: apropiación vigente de $426.989 millones, con $31.603 millones bloqueados.
- Alimentación para internos: apropiación vigente de $1.023.012 millones, con $235.991 millones bloqueados.
- Presupuesto de Inversión: apropiación vigente de $417.155 millones, con $57.373 millones bloqueados, recursos que se encuentran asociados a los proyectos de inversión que atienden necesidades propias del sistema penitenciario y carcelario.

Lo anterior evidencia que una proporción significativa de los recursos objeto de bloqueo se encuentra vinculada a finalidades misionales y constitucionalmente relevantes, cuya disponibilidad resulta determinante para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de la USPEC.

2. Relevancia del Decreto 1261 de 2026

La solicitud debe analizarse, igualmente, a la luz del Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública.

Este Decreto reconoce expresamente la necesidad de adoptar medidas para proteger la vida e integridad de la población privada de la libertad y del personal de custodia, garantizar la seguridad penitenciaria y la continuidad de los servicios de justicia, así como asegurar la disposición oportuna de los recursos administrativos, técnicos, logísticos y presupuestales necesarios para atender las afectaciones y garantizar la continuidad de las funciones estatales.

En ese contexto, la disponibilidad efectiva de los recursos presupuestales de la USPEC adquiere una especial relevancia, particularmente respecto de los componentes de la prestación del servicio de salud, alimentación de las personas privadas de la libertad y la infraestructura penitenciaria y carcelaria.

Por lo anterior, mantener bloqueadas apropiaciones destinadas a estos componentes podría limitar la capacidad institucional para responder oportunamente a las necesidades del sistema penitenciario y carcelario, precisamente en un escenario en el que el Gobierno Nacional ha reconocido la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta y garantizar la continuidad de los servicios esenciales.

3. Garantía de los servicios básicos de la población privada de la libertad

La población privada de la libertad se encuentra bajo especial sujeción del Estado, circunstancia que impone a las autoridades el deber de garantizar condiciones materiales compatibles con la dignidad humana y la protección efectiva de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, los recursos destinados a alimentación, salud, mantenimiento y funcionamiento de los establecimientos de reclusión e infraestructura penitenciaria no corresponden a gastos prescindibles o de carácter meramente discrecional, sino a apropiaciones que permiten atender necesidades esenciales de una población que depende directamente de la capacidad institucional del Estado.

En particular, el reporte de ejecución evidencia que los rubros de alimentación y salud concentran una parte sustancial de los recursos bloqueados, por lo que resulta necesario valorar el impacto que la restricción de su disponibilidad puede generar sobre la continuidad y suficiencia de estos servicios.

4. Cumplimiento de órdenes judiciales y superación del Estado de Cosas Inconstitucional

La situación penitenciaria y carcelaria del país ha sido objeto de múltiples decisiones judiciales que han impuesto obligaciones concretas a las entidades que participan en la garantía de los derechos de la población privada de la libertad.

En este escenario, la disponibilidad presupuestal constituye una condición necesaria para que la USPEC pueda atender las responsabilidades que le corresponden en materia de infraestructura, alimentación, salud y demás componentes asociados a las condiciones de reclusión, así como las obligaciones derivadas de decisiones judiciales y de los compromisos institucionales relacionados con la superación del ECI.

Debe resaltarse que el mismo Decreto 1261 de 2026 reconoce la necesidad de disponer oportunamente de recursos presupuestales para garantizar la protección de la población privada de la libertad y la continuidad de los servicios asociados al sistema penitenciario.

Por consiguiente, la programación y ejecución presupuestal de la USPEC debe considerar no solamente criterios de ejecución financiera, sino también el carácter esencial, continuo y jurídicamente exigible de las obligaciones que financian estas apropiaciones.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, solicita respetuosamente a la Dirección General

de Presupuesto Público Nacional; evaluar el levantamiento total o parcial del bloqueo de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la población privada de la libertad, teniendo en cuenta su carácter esencial y la imposibilidad de suspender o reducir la prestación de dichos servicios sin generar riesgos para la garantía de derechos fundamentales y para la adecuada operación del sistema penitenciario y carcelario.

En caso de considerarse necesario, realizar conjuntamente con la USPEC una revisión detallada de los rubros bloqueados, con el propósito de identificar aquellos recursos cuya disponibilidad resulta indispensable para garantizar la continuidad de los servicios esenciales, el cumplimiento de obligaciones legales y judiciales y la ejecución de los proyectos prioritarios de infraestructura penitenciaria.

La USPEC reitera su disposición para suministrar la información técnica, financiera, contractual y presupuestal que se requiera para sustentar la presente solicitud y participar en las mesas de trabajo que se consideren pertinentes con el propósito de prevenir afectaciones en la continuidad de los servicios esenciales, garantizar la atención de la población privada de la libertad y fortalecer la capacidad institucional para responder a las necesidades del sistema penitenciario y carcelario, en concordancia con las prioridades y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

Atentamente,



ISADORA FERNANDEZ POSADA
DIRECTOR GENERAL (E)

Copia: **Dr. Iván Alfonso Cancino González** – Ministro de Justicia y del Derecho.

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Proyector Principal	JUAN MANUEL AREVALO MONTENEGRO	Jefe Oficina Planeación y Desarrollo (E)	24/08/2026 14:28:02	